



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 8 de octubre de 2024. Número 194

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Lista provisional de personas admitidas proceso selectivo de estabilización mediante el sistema de concurso de 21 plazas de Técnico/a de Atención Directa 3

Instituto Leonés de Cultura

Extracto

Extracto de la convocatoria de subvenciones del programa R Recuperar - Regenerar - Reactivar, 2024-2025 y modificada por acuerdo del Consejo Rector del ILC 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa 7

San Cristóbal de la Polantera

Modificación de la Ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos 8

Santovenia de la Valdorcina

Bases y convocatoria del Plan municipal de ayuda para libros y material escolar 2024..... 9

Soto de la Vega

Festivos locales para el 2025 13

Toral de los Vados

Festivos locales para el 2025 14

Modificación de créditos número 11/2024 15

Ensanche y mejora de la carretera LE-5255 acceso a Villadecanes 16

Vecilla de Curueño, La

Modificación de créditos número 4/2024 17

Vega de Espinareda

Extracto de la convocatoria de subvención para actividades culturales 2024 18

Villadangos del Páramo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 19

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Educador Infantil para la Escuela de Educación Infantil 21

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Director Maestro para la Escuela de Educación Infantil 23

Juntas Vecinales

Brimeda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 25

Castrofuerte

Subasta en régimen de alquiler para vivienda sita en c/ La solana, s/n..... 26

Filieil

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 27

Llamas de la Ribera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 28

Matanza de los Oteros

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 29

Palacios de Rueda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 30

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 31

Rodrigatos de la Obispalía	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	32
Senra de Omaña	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	33
Valcabado del Páramo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	34
Viñayo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	35
Villarratel	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	36
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	
Subasta de aprovechamiento de CO ₂	37

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE 21 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ATENCIÓN DIRECTA

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 12344, de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, para la cobertura de veintiuna plazas vacantes en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León, de la categoría de Técnico/a de Atención Directa, grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 243/2022, de 22 de diciembre; *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 13/2023, de 20 de enero; y *BOE* n.º 104/2023, de 2 de mayo).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con las Bases de las reguladoras del proceso selectivo, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo estabilización), en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, "Instrucciones subsanación procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Diputación de León publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

León, a 4 de octubre de 2024.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91961

Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del ILC de 31 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva programa R Recuperar - Regenerar - Reactivar, 2024-2025 y modificada por acuerdo del Consejo Rector del ILC de 24 de septiembre de 2024

BDNS (Identif.): 789144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789144>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonescultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios en esta convocatoria Ayuntamientos, Juntas Vecinales, fundaciones y particulares que ostenten la titularidad de un inmueble que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que, sin ser los propietarios del bien, sean cesionarios por un periodo acreditado mínimo de 20 años a contar desde el día de publicación de estas bases.

En todo caso, los bienes estarán ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar trabajos de conservación o mejora de bienes inmuebles de especial valor cultural en la provincia de León que cumplan con los siguientes supuestos:

1. Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y conjunto etnológico) o sobre los que se haya incoado el correspondiente expediente para su declaración.
2. Inmuebles que gocen del máximo nivel de protección en las Normas Urbanísticas del municipio donde se ubiquen.
3. Inmuebles singulares de titularidad pública que cuenten con valores históricos, artísticos y arquitectónicos que se podrán acreditar mediante informes detallados rubricados por arquitectos, historiadores, historiadores del arte o arqueólogos y que incluyan documentación suficiente (archivística, bibliográfica, planimétrica y fotográfica) sobre el indudable valor patrimonial del bien.
4. Actuaciones en Conjuntos Históricos declarados o en aquellos sobre los que se haya incoado expediente de declaración exceptuando el Conjunto histórico del Camino de Santiago.
5. Actuaciones en Conjuntos Etnológicos declarados o incoados siempre que los bienes sean de titularidad pública o bien que exista un acuerdo de cesión de uso por parte de sus propietarios en favor de una Entidad Local solicitante.

Se excluyen de esta convocatoria los bienes inmuebles con características claramente encuadrables dentro de la arquitectura tradicional como los hórreos

Tercero.–Bases reguladoras

–Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

–Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 125, de 9 de julio de 2020.

–Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.–Cuantía

La inversión total prevista por solicitante será como máximo de 300.000,00 € y como mínimo de 50.000,00 €; el solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, que en ningún caso será inferior al:

–10% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con una población (de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE) inferior o igual a 1.000 habitantes.

–20% de la inversión total (por solicitud) prevista en el caso de Ayuntamientos y Entidades Locales menores con una población (de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE) mayor a 1.000 habitantes.

–30% en el caso de fundaciones y particulares.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del ILC, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, en el plazo de 50 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberá contar con la siguiente documentación adicional:

–Anexo I (Documentación obligatoria) y documentación desglosada en el mismo.

–Anexo II (Documentación para valoración) y documentación desglosada en el mismo.

*Sexto.–Otros datos de interés**Temporalización*

El plazo para ejecutar las obras realizadas será de 24 meses desde la recepción de la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

Compromisos de los solicitantes

Los beneficiarios deberán colocar a pie de obra y hasta la finalización de las mismas un cartel informativo conforme a las reglas establecidas en el artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), según el Anexo VIII de las Bases.

Criterios de valoración:

1) Propuesta de intervención: La puntuación máxima será de 45 puntos. Se valorarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta según los criterios generalmente aceptados en materia de restauración y conservación del patrimonio histórico artístico. Por lo tanto, se valorará positivamente la calidad y el grado de definición y detalle de la documentación presentada, la adecuación de la valoración económica a los precios de mercado, el respaldo documental que explique los valores históricos, artísticos y arquitectónicos, los motivos y los criterios de la intervención respecto al bien y a las técnicas de intervención propuestas, y la adecuación de la intervención a su entorno físico.

2) Criterios de planificación: La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorarán prioritariamente y con hasta 15 puntos las actuaciones que habiendo recibido fondos del Gobierno de España, la Junta de Castilla y León, la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura en años anteriores planteen una nueva intervención que complete a la anterior o se pretenda realizar simultáneamente; por lo tanto, se valorarán más las intervenciones que vengan a continuar actuaciones iniciadas en convocatorias anteriores, o que las completen, o que actúen sobre elementos nuevos pero que estén en directa relación con intervenciones previas.

Además, se valorarán con hasta 10 puntos aquellas actuaciones que una vez realizadas impliquen que el bien quede de forma definitiva y total a disposición del público y en buenas

condiciones: Musealización, accesibilidad, capacidad de ser visitable, cualidades del espacio abierto al público, señalización, potencial a nivel turístico, etc.

3) Criterios de trascendencia: La puntuación máxima será de 15 puntos.

Por un lado, se valorará con hasta 10 puntos la importancia del bien o conjunto para la provincia de León por su valor histórico, artístico, singularidad, etc.

Por otro lado, se valorará con hasta 5 puntos la trascendencia de la intervención para el bien en sí mismo; es decir, la trascendencia o importancia que la actuación planteada va a tener para el monumento o conjunto.

4) Criterios de conveniencia: La puntuación máxima será de 15 puntos.

Se valorarán más aquellas intervenciones en bienes cuyo estado de conservación sea deficiente y en especial aquellas que eviten daños inminentes e irreversibles o que de no hacerse aboquen a un riesgo cierto de desaparición del bien o de alguna de sus partes.

Forma de justificación:

Plazo: 2 meses desde que finalice el plazo de ejecución.

Documentación:

–Formulario Anexo IV Solicitud de abono de la subvención

–Anexo III (Ficha de control de documentación para justificar) y la documentación desglosada en el mismo.

–Ficha de terceros (si no ha solicitado anticipo)

León, 2 de octubre de 2024.–El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Establecimiento de la tasa y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó el establecimiento de la tasa y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente mencionado a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En León, a 1 de octubre de 2024.—El Concejal de Hacienda y Promoción Económica, Carmelo Alonso Sutil.

47756

Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelapolantera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Cristóbal de la Polantera, 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

47540

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2024, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria del Plan municipal de ayuda para libros y material escolar 2024, lo que se hace público para general conocimiento:

“BASES PLAN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2024.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2024/2025.

Si los libros escolares han sido subvencionados o han sido adquiridos a través de los bancos de libros se podrá solicitar la ayuda para el material escolar.

Segunda. Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas Bases, por las normas reguladoras recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 la publicidad se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Bandos y anuncios en los tablones de anuncios de las localidades y centros escolares del municipio, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadelavaldoncina.sedelectronica.es> quedando así garantizada la publicidad preceptiva y en definitiva su conocimiento por todos los vecinos del municipio.

Tercera. Aplicación presupuestaria.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina destina, para este particular, la cantidad de 20.000.00 €, que irá consignada con cargo a la partida presupuestaria 231.480.02 del Presupuesto General para 2024.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La ayuda económica se otorgará para cada alumno de la unidad familiar en función del nivel de estudios, fijándose un importe máximo igual para todos los beneficiarios, calculado en proporción al número de alumnos en edad de cursar estudios y de la consignación presupuestaria existente, fijado en las siguientes cantidades:

- Educación Infantil (2.º ciclo, de 3 a 6 años): 70,00 €
- Educación Primaria: 75,00 €
- Educación Secundaria Obligatoria: 80,00 €

En cualquier caso la ayuda de adquisición de libros de texto y material escolar tendrá siempre como límite el importe de las facturas presentadas justificativas del gasto realizado. El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente.

Quinta. Libros y material a considerar para estas ayudas

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio del curso, para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material escolar, el material didáctico exigido por el centro educativo para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Sexta.-destinatarios/as de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales, titulares del Libro de Familia, de los/las alumnos/as matriculados en algún centro oficial en el curso escolar 2024/2025, en

cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos a cumplir por los beneficiarios serán, que en el momento de la solicitud los titulares o titular del Libro de Familia estén empadronados en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y al menos uno de ellos cuente con una antigüedad de un año, y con la residencia debidamente acreditada.

Serán computables a los efectos de la determinación de la antigüedad del empadronamiento, los periodos de alta en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, acreditados dentro de los dos años anteriores a la solicitud.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolle la actividad laboral, no se reuniera este requisito, se deberá acreditar tal situación aportando el certificado de empadronamiento junto con una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

Séptima. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente convocatoria que se presentará de forma presencial, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Dichas Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://aytosantoveniadelavalducina.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Original de la factura y justificante de pago correspondiente a la adquisición de los libros de texto y material didáctico: Especificando unidades y descripción de los libros y/o material adquirido, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2024/2025. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, fecha y número de la factura e importe total con indicación del IVA. El lote de libros y material escolar detallado en la misma habrá de ser idéntico al establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente, del cual se adjuntará también copia.
- Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2024/2025 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de cuenta bancaria (IBAN) y su titularidad donde se efectuará la transferencia, si se concede la ayuda.
- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada en el Registro del Ayuntamiento)
- Fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En el caso de familias extranjeras que no tengan Libro de Familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se

considerará desestimado. En el caso de la que solicitud presentada deba ser objeto de subsanación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del expediente competará a la Alcaldía.

Novena. Pago de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, al IBAN indicado en el impreso de solicitud, a nombre de la persona citada como padre/madre, tutor/a y titular de la cuenta.

Décima. Interpretación de las Bases y su aceptación.

El Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes Bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes Bases en su totalidad.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y de material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2024/2025.

Se ruega a los beneficiarios que depositen los libros adquiridos con la ayuda en el banco de libros del colegio al finalizar el curso.

11.2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.

11.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

11.4. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto y material escolar adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

Duodécima. Recursos.

Contra los acuerdos de resolución de la concesión, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2024

D./D.^a....., con DNI número, en calidad de (padre, madre, tutor, etc.) del niño, matriculado en el curso escolar en el centro oficial, y domicilio a efectos de notificación en la localidad de, calle CP.....

Teléfono de contacto:

Solicita ayuda para (marcar tantas "X" como ayudas solicite):

- Adquisición de libros
- Adquisición de material escolar

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una "X"):

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante
- Certificado o volante de empadronamiento de ambos progenitores en el que se indique la antigüedad
- Fotocopia del Libro de Familia
- (En su caso) convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Fotocopia de la matrícula o certificado acreditativo de la matriculación en algún centro oficial, en el curso escolar 2024/2025 en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria
- Factura original de los libros y justificante de pago.
- Factura original del material escolar y justificante de pago
- Fotocopia del listado de libros y material establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente
- N.º de cuenta IBAN
- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada por el Ayuntamiento).
- Autorización solicitud de certificado tributario a la AEAT y a la Seguridad Social de ambos progenitores (facilitada por el Ayuntamiento).

Y declaro:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se comprometo a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que para la realización de la inversión:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En Santovenia de la Valduncina a, de de 2024.

Fdo. (padre, madre o tutor)"

En Santovenia de la Valduncina, a 3 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.

47422

198,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO DE LA VEGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega, reunido en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, acordó fijar como fiestas locales de este municipio para el año 2025 las siguientes:

Localidad	Días
- Soto de la Vega:	12 de mayo Aparición de San Miguel 29 de septiembre San Miguel
- Requejo de la Vega:	23 de junio Corpus Christi 15 de septiembre Bendito Cristo
- Santa Colomba de la Vega:	7 de julio Sacramental 22 de septiembre Santa Colomba
- Huerga de Garaballes:	30 de junio Sagrado Corazón 1 de diciembre San Andrés
- Vecilla de la Vega:	7 de octubre Nuestra Sra. Del Rosario 26 de diciembre San Esteban
- Oteruelo de la Vega:	3 de febrero San Blas 21 de abril Santo Toribio
- Alcaidón de la Vega:	12 de mayo Aparición de San Miguel 29 de septiembre San Miguel

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

En Soto de la Vega, a 3 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Ángel López Torres.

47424

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó declarar como festividades locales del Ayuntamiento de Toral de los Vados, para la anualidad 2025, los días 15 de mayo y 10 de julio.

En Toral de los Vados, a 3 de octubre de 2024.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2024 por suplemento de créditos financiado mediante nuevos ingresos y remanente de Tesorería para gastos generales por acuerdo del Pleno de fecha 30/09/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad

[<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Toral de los Vados, a 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LE-5255 acceso a Villadecanes", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Diputación de León se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Polig.	Parc.	Titularidad	Superficie total (m ²)	Superficie a expropiar	Valor suelo	Valor total
6	1059	Jorge Valle Faba	2.035	387,89	3,00	1.163,67
6	1071	Francisco Martínez Amigo	551	290,87	3,00	872,61
6	1072	Manuela Fernández García	1.338	112,30	3,00	336,90

En Toral de los Vados, a 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

47406

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA DE CURUEÑO, LA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, por acuerdo del Pleno de fecha 04/10/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytolavecilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Vecilla de Curueño, a 4 de octubre de 2024.–El Alcalde, Moisés González Díez.

47735

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2024

BDNS (Identif.): 789322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789322>)

Primero. Objeto

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar de actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales, literarias y manifestaciones de tradición popular, así como, actividades de índole deportivo (sólo referente a publicidad, promoción, arbitraje y trofeos) desarrolladas durante el 2024.

Segundo.- Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, las Asociaciones Culturales y Deportivas domiciliadas en el municipio de Vega de Espinareda, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes Bases, y no estén incursas en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención tendrá con el límite máximo de 300,00 € por solicitud.

Quinto.- Presentación de la documentación.

Las solicitudes de concesión y su correspondiente justificación se realizarán en un único acto, siendo el plazo máximo para su presentación el 1 de diciembre de 2024.

Vega de Espinareda, a 7 de octubre de 2024.–El Alcalde, Javier Salgado González.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el 6 de septiembre de 2024, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 171 de fecha 5 de septiembre de 2024.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y de conformidad con los artículos 112.03 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	1.018.000,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	2.143.192,04
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	473.900,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	364.079,26
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.339,48
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	100.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	633.063,03
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	4.737.573,81

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	457.092,77
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.461.390,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	189.953,86
Cap. 5.–Fondo de contingencia	
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.569.137,18
Cap. 7.–Transferencias de capital	60.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	4.737.573,81

Así mismo se hace pública la plantilla de personal y de este Ayuntamiento aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio de 2023:

A) Personal funcionario:

N.º de plazas	Denominación	Situación	Grupo	Nivel
Escala de Habilitación Nacional				
1	Secretaría-Intervención	Propiedad	A1	28
Escala de Administración General				
1	Auxiliar-Administrativo	Propiedad	C2	14

B) Personal laboral fijo

1	Auxiliar Administrativo	Completa
---	-------------------------	----------

C) Personal laboral temporal:

N.º de plazas	Denominación	Jornada
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Completa
1	Auxiliar Administrativo	Vacante
1	Oficial de Primera	Completa
1	Peón de Servicios Múltiples	Completa
3	Técnico Educación Infantil	Completa
1	Director-Maestro Escuela Educación Infantil	Completa
1	Técnico Apoyo Urbanismo	Vacante
1	Socorrista	A tiempo parcial

D) Otro personal – Variará en función de los Planes de Empleo que se suscriban

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villadangos del Páramo, a 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.

47394

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0270, de fecha 03/10/2024, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Alejandro Barrera García que contiene el siguiente tenor literal:

D. Alejandro Barrera García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León).

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2023-121 de fecha 6 de junio de 2023, en la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo en el proceso de estabilización del empleo temporal de una plaza de Educador Infantil para la Escuela de Educación Infantil de Villadangos del Páramo, personal laboral.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
- Ana Sierra Rivero	02771884 Q
- Lorena Tostón Fernández	71468445 Q
- Saray Leonato Fernández	71561796 X
- María Esther Blanco González	09789798 D
- Sara Suárez Valbuena	71435661 F
- Belén Vergara González	71476784 Y
- Lorena Rocha Fraile	47467675 E
- Cristina Riera Garrido	71443131 N
- Esmeralda Vega Fernández	71552643 B
- Margarita Rubio Álvarez	71420506 D
- Virginia Menéndez Suárez	71467781 L
- María del Carmen Gutiérrez Guillén	71181785 M
- María Martínez Ibán	71467607 Y
- Helena Fernández Carrero	71466621 D
- Verónica Castelo González	71452142 C
- Tania Matilla Colino	71465729 Z
- Raquel Barreales Rubio	71446867 N
- Mónica Arteché González	72059084 S
- Alba María Carpallo Miguélez	71438055 D
- Patricia Cabezudo Gómez	53341703 B
- Marisol Pérez Muñoz	71951107 T
- María Cristina López González	71442438 E
- Irene Fernández Huerga	71473269 X
- Judit Díez Guerra	71449168 J
- Rita Fontao Almeida	4477494 W
- Beatriz Díez Pascual	71455638 C
- Tamara Crespo Fernández	09816556 N

Excluidos:

Nombre y apellidos	DNI
- Adrián Sánchez Ballesteros	71750138 M
- Jennifer Santos Prieto	71439026 Z
- Yolanda Vidal Alegre	71559421 G

Segundo. Designar a los integrantes del Tribunal calificador del presente proceso de estabilización que quedará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Carlos Javier Gómez Fernández, DNI: 71.432.396 P.
Suplente Presidente: Ana Isabel Osorio Cabezas, DNI: 10.200.118 D.
Vocal 1: Pedro Pardo Santos, DNI:09.755.500 G.
Suplente Vocal 1: Rosa María López Cantón, DNI: 09.801.638 G.
Vocal 2: María Coral García Placín, DNI: 09.744.879 D.
Suplente Vocal 2: Vicente Fernández Álvarez, DNI: 09.776.140 J.
Vocal 3: Jorge García Juanes, DNI: 09.805.131 R.
Suplente Vocal 3: María del Amor Fernández García, DNI: 09.752.610 N.
Secretario: Javier Álvarez Reyero, DNI: 09.742.041 T.
Suplente Secretario: José Ángel Badeso González, DNI: 09.757.700 L.

Tercero. Convocar a los candidatos admitidos al primer ejercicio del proceso de estabilización del empleo temporal de una plaza de Educador Infantil para la Escuela de Educación Infantil de Villadangos del Páramo, personal laboral, que tendrá lugar el próximo día 5 de noviembre de 2024, a las 09.00 horas, en la Casa de Cultura de Villadangos del Páramo (avda. De la Constitución, s/n. Villadangos del Páramo).

Cuarto. Publicar, una vez reunido el Tribunal y con anterioridad a la realización del primer ejercicio el resultado provisional de la baremación de los aspirantes correspondiente a la fase de concurso.

Quinto. Publicar la presente Resolución en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villadangos del Páramo, a 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.

47420

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0269, de fecha 03/10/2024, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Alejandro Barrera García que contiene el siguiente tenor literal:

«D. Alejandro Barrera García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León).

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2023-121 de fecha 6 de junio de 2023, en la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo en el proceso de estabilización del empleo temporal de una plaza de Director Maestro para la Escuela de Educación Infantil de Villadangos del Páramo, personal laboral.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Admitidos:

Nombre y apellidos

- Saray Leonato Fernández
- Mirian Franco Arias
- Alicia Martín Martínez
- Marta García González
- María del Carmen Gutiérrez Guillén
- Yolanda Vidal Alegre
- Irene Fernández Huerga
- Raquel Barreales Rubio
- Rita Fontao Almeida
- Marisol Pérez Muñoz
- Tamara Fierro Vidal
- María del Carmen García Reyes

Excluidos:

- Ninguno

Segundo. Designar a los integrantes del Tribunal calificador del presente proceso de estabilización que quedará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Carlos Javier Gómez Fernández, DNI: 71.432.396 P.

Suplente Presidente: Ana Isabel Osorio Cabezas, DNI: 10.200.118 D.

Vocal 1: Pedro Pardo Santos, DNI:09.755.500 G.

Suplente Vocal 1: Rosa María López Cantón, DNI: 09.801.638 G.

Vocal 2: María Coral García Placín, DNI: 09.744.879 D.

Suplente Vocal 2: Vicente Fernández Álvarez, DNI: 09.776.140 J.

Vocal 3: Jorge García Juanes, DNI: 09.805.131 R.

Suplente Vocal 3: María del Amor Fernández García, DNI: 09.752.610 N.

Secretario: Javier Álvarez Reyero, DNI: 09.742.041 T.

Suplente Secretario: José Ángel Badeso González, DNI: 09.757.700 L.

Tercero. Convocar a los candidatos admitidos al primer ejercicio del proceso de estabilización del empleo temporal de una plaza de Director Maestro para la Escuela de Educación Infantil de Villadangos del Páramo, personal laboral, que tendrá lugar el próximo día 5 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Casa de Cultura de Villadangos del Páramo (avda. De la Constitución, s/n. Villadangos del Páramo).

Cuarto. Publicar, una vez reunido el Tribunal y con anterioridad a la realización del primer ejercicio el resultado provisional de la baremación de los aspirantes correspondiente a la fase de concurso.

Quinto. Publicar la presente Resolución en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villadangos del Páramo, a 3 de octubre de 2024.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.

47421

Administración Local

Juntas Vecinales

BRIMEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Brimeda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Brimeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.247,01
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	7.392,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	41.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	59.639,01

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	13.190,00
Cap. 3.–Gastos financieros	140,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	46.309,01
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	59.639,01

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Brimeda, a 2 de octubre de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Aroa Oliveira Rodríguez.

47533

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROFUERTE

La Junta Vecinal de Castrofuerte, después de haber aprobado en el Pleno con fecha 2 de julio de 2024 el pliego de subasta en régimen de alquiler para la vivienda sita en c/ La solana, s/n, de Castrofuerte, procede a abrir el plazo de solicitudes durante los 15 días posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las condiciones bajo las que se rige dicha subasta están recogidas en la “zona para Juntas Vecinales” de la página web de la Diputación de León dispuestas al público con el siguiente enlace:

https://www.dipuleon.es/Municipios/zona_para_juntas_vecinales/Contrataciones_Entidades_Locales_Menores/Licitaciones_Entidades_Menores/

En Castrofuerte, a 30 de septiembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Saludes González.

46559

10,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

FILIEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Filiel, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Filiel, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.040,55
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	13.009,45
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.050,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	16.000,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.050,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Filiel, a 2 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Alonso Arce.

47522

Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.168,28
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.300,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	137.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	190.868,28

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	179.721,28
Cap. 3.–Gastos financieros	420,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.727,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	190.868,28

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Llamas de la Ribera, a 2 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Demetrio Fernández Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

MATANZA DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Matanza de los Oteros, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Matanza de los Oteros, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	6.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.232,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	8.232,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.232,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	8.232,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Matanza de los Oteros, a 8 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Gómez Garrido.

47512

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE RUEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Palacios de Rueda, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Palacios de Rueda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.928,53
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.323,53
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	8.252,06

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	8.252,06
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	8.252,06

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Palacios de Rueda, a 18 de agosto de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Naira Jiménez Valdivieso.

47395

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE RUEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Palacios de Rueda, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Palacios de Rueda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	427,26
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.132,76
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.560,02

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.560,02
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.560,02

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Palacios de Rueda, a 18 de agosto de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Naira Jiménez Valdivieso.

47403

Administración Local

Juntas Vecinales

RODRIGATOS DE LA OBISPALÍA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.826,91
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	12.326,91

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	12.326,91
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	12.326,91

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Rodrigatos de la Obispalía, a 2 de agosto de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Marina Pérez Fernández.

47407

Administración Local

Juntas Vecinales

SENRA DE OMAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Senra de Omaña, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Senra de Omaña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.780,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	3.220,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.800,00
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Senra de Omaña, a 2 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Fermín García Martínez.

47507

Administración Local

Juntas Vecinales

VALCABADO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Valcabado del Páramo, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Valcabado del Páramo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.790,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.300,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	24.090,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	18.090,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	24.090,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valcabado del Páramo, a 18 de agosto de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Antonio del Canto Ramón.

47504

Administración Local

Juntas Vecinales

VIÑAYO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Viñayo, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Viñayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.823,51
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.925,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	17.748,51

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.400,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.348,51
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	17.748,51

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Viñayo, a 30 de agosto de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Cristina Beatriz Perandones Viñayo.

47410

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRATEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Villarratel, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Villarratel, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	622,92
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.180,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.060,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	7.862,92

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.718,92
Cap. 3.–Gastos financieros	144,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	7.862,92

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villarratel, a 1 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Roberto Alonso Campillo.

47398

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CO₂ MEDIANTE REPOBLACIÓN FORESTAL EN 110,65 HA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 733 DE LEÓN.

Los aprovechamientos de CO₂ se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 71 de 16 de abril de 2009), Ley 43/2003 de Montes y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; *BOE* 12 y 13 de marzo de 1962), y los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas y económico administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Local Menor propietaria y en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (avenida Peregrinos, s/n, León).

La enajenación se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación pública.

Los aprovechamientos que se subastan se reseñan en el Anexo II que se acompaña al anuncio.

A. Requisitos para participar en la subasta:

Podrán participar en la subasta todas las personas físicas o jurídicas, con capacidad legal para obrar, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto.

No podrán participar en el procedimiento de enajenación las personas físicas o jurídicas que tengan deudas contraídas con la Entidad Local contratante.

B. Contenido de las proposiciones, lugar de entrega y plazo:

Cada licitador, licitadores o persona que lo represente entregarán dos sobres cerrados, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos la firma del licitador, licitadores o persona que lo represente y el número de sobre:

Sobre número 1: Incluirá los datos del o los solicitantes (nombre de la empresa/asociación/organización/UTE o persona física que concurre, CIF o NIF, dirección, teléfono, correo-e y persona de la organización de referencia para este asunto si la hubiera) y declaración responsable de que (1) la organización ha cumplido hasta el momento con la legislación vigente en materia de montes y de patrimonio natural; (2) de no tener deudas con la Entidad Local Menor contratante; (3) datos de si pertenece a un grupo empresarial y si otras empresas del mismo grupo concurren a la subasta; (4) así como la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales españoles para el caso de adjudicatarios extranjeros. En el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares se adjunta modelo de declaración responsable.

Sobre número 2: Contendrá exclusivamente la oferta económica. En el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares se adjunta modelo para la oferta económica.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones, ni tampoco serán consideradas si son recibidas por la Entidad Local con posterioridad a la fecha de terminación señalada para la presentación de la documentación (fijada en el anexo I).

La documentación para participar en la subasta se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador, licitadores o persona que lo represente en las dependencias de la Entidad Local Menor de La Mata de Curueño, sita en la calle Real, s/número, de La Mata de Curueño, CP 24848 (León) (teléfono de contacto: 663 124 990), desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta la fecha de presentación fijada en el Anexo I de dicho anuncio.

La documentación podrá presentarse también por correo postal certificado dirigido a la sede de la E.L.M. de La Mata de Curueño (Entidad Local Menor de La Mata de Curueño, sita en la calle Real, s/n, de La Mata de Curueño, C.P. 24848). Para ello, cada licitador, licitadores o persona que lo represente, introducirá los sobres número 1 y número 2 firmados en el exterior e indicando en ellos el número del MUP (en este caso, 733), en otro sobre que los recoja a ambos sobres numerados; junto con un escrito igualmente firmado por el licitador, con su nombre, dirección completa, número DNI y en el que figurará también el número del MUP (en este caso, 733).

Cuando las ofertas se envíen por correo postal certificado, dentro del plazo expresado en el anuncio, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Local Menor de La Mata de Curueño la remisión de la oferta mediante mensaje por correo-e en el mismo día del envío postal, indicando el número de los MUP y nombre del licitador. El correo electrónico para esta comunicación es: juntavecinallamata@gmail.com

C. Apertura de las proposiciones:

Una vez finalizado el plazo para presentar los sobres de la subasta se procederá por parte de la mesa de contratación, a la apertura de todos los sobres numerados como sobre n.º 1, desechando, entre otras, aquellas proposiciones que:

1. Las de aquellos licitadores que presenten más de una propuesta o sean partícipes con otras propuestas en unión temporal o asociación, rechazándose todas las propuestas en las que actúen.

Cuando faltare alguno de los documentos señalados para el sobre número 1 se procederá a solicitar al licitador si estuviere presente la aportación en ese mismo momento de la documentación con defectos subsanables o que faltaren. Si el licitador no presentare en ese acto la documentación solicitada o no procediera a la subsanación inmediata de las deficiencias observadas se inadmitirá la plica sin la apertura del sobre número 2 que contendrá la oferta económica.

Una vez realizada la revisión de todos los sobres número 1, se procederá a la apertura pública exclusivamente de los sobres número 2 de aquellos licitadores que no hayan sido rechazados en la apertura del sobre número 1. El criterio de adjudicación de la oferta será el precio más alto y al alza sobre el “precio base” o tasación de la licitación mostrado en el Anexo I.

La fecha y hora de celebración de la subasta será la reflejada en el apartado correspondiente del Anexo I del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El lugar de apertura de plicas será en las dependencias de la Entidad Local Menor de La Mata de Curueño, sita en la calle Real, s/n, de La Mata de Curueño, C.P. 24848.

D. Propuesta de adjudicación:

Entre las proposiciones que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa de subasta, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por sorteo celebrado por la mesa en acto público.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitida ninguna de las proposiciones presentadas, se comunicará dicho resultado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

E. Adjudicación:

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la subasta y en base a la propuesta realizada en el acto de apertura de plicas.

El adjudicatario propuesto queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en los diez días hábiles posteriores a la adjudicación. Esta garantía (fianza) se fija en el cinco por ciento del valor del remate total del aprovechamiento.

Una vez cumplidos todos los requisitos, la Entidad propietaria del monte de U.P. acordará la adjudicación del contrato de ejecución del aprovechamiento, el cual será comunicado al Servicio Territorial de Medio ambiente de León.

F. Pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de condiciones técnicas particulares:

Las condiciones económico-administrativas se contendrán en el correspondiente pliego que formule la Entidad Local titular del monte. Las condiciones técnicas son fijadas por el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

G. Licencia para el aprovechamiento de CO₂ por repoblación forestal:

Una vez formalizado el contrato de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia para el aprovechamiento. Para su obtención deberá abonar los gastos correspondientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el 15% del importe de la adjudicación en el fondo de mejoras del monte de U.P., y acreditar el pago del 85% del importe del remate a la entidad propietaria del monte. La formalización de todos estos pagos es requisito

indispensable para que le sea expedida la correspondiente licencia, sin cuyo trámite no podrá dar comienzo la obra de repoblación y el aprovechamiento de CO₂.

H. Otras condiciones del lote que se subasta:

Durante el periodo de permanencia del proyecto de adsorción de CO₂, fijado en 40 años, y con independencia del precio base de licitación, el contratista realizará un pago anual de 10 €/ha año a la propiedad del monte. Este importe se actualizará anualmente aplicando un tipo del 1%.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

León, a 1 de octubre de 2024.–El Delegado Territorial, Eduardo Diego Pinedo.

ANEXO I. TASACIÓN MÍNIMA, FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y FECHA Y HORA DE APERTURA PÚBLICA DE PLICAS

- Tasación mínima o precio base de adjudicación: Catorce mil setecientos euros con cero céntimos (14.700,00 €).
- Fecha límite de presentación de proposiciones: 4 de noviembre de 2024.
- Fecha y hora de apertura pública de plicas: 22 de noviembre de 2024 a las 12.00 horas.
- Lugar de apertura pública de plicas: En las dependencias de la Entidad Local Menor de La Mata de Curueño, sitas en la calle Real, s/n, de La Mata de Curueño, C.P. 24848 (León).

46737

109,90 euros